

PLAN ESTRATÉGICO

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 39/2024, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LOS PROGRAMAS I, II, III, IV Y V, PARA EL PERÍODO 2024-2025.

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto 39/2024, de 30 de abril, (DOE núm. 109, de 6 de junio de 2024) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de cinco programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas, Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador, Programa III: “Tarifa Cero para nuevos autónomos”. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social o mutualidad alternativa, Programa IV: Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y Programa V: Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el presente decreto de bases reguladoras, para el mantenimiento del alta en RETA o mutualidad alternativa durante un período de 12 meses adicional al período de mantenimiento obligatorio ordinario de 24 meses.

La experiencia acumulada en la tramitación de la primera convocatoria de las presentes ayudas hace prioritario actualizar diversos aspectos del Decreto 39/2024, tales como la ampliación de la exclusión para ser beneficiarios de dichas ayudas a un período de siete años, la implementación de un nuevo Programa VI, para que las personas que incorporen a un familiar colaborador a su actividad puedan acceder a una ayuda para sufragar el coste de la seguridad social de dicho familiar colaborador, y, de conformidad con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, la actualización de la cuantía subvencionable para los adquirentes de un negocio por relevo generacional, para que puedan acceder a una ayuda de 4.000,00 euros, que podría ser incrementada en 2.000,00 euros, si el adquirente tiene el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



Todo ello, justifica y hace necesaria una modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025.

La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, establece que, las comunidades autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se sigue apostando por el impulso a la creación de empresas y por el descubrimiento emprendedor, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de actualizar el Decreto 39/2024, de 30 de abril, que, además de adaptarse a las Estrategias y Planes de Empleo, incorporen mejoras derivadas de la experiencia acumulada en las anteriores convocatorias.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el primer trimestre de 2026 una tasa de paro del 13,25% de su población activa. No obstante lo anterior dicha tasa de paro es superior en casi tres puntos de la registrada a nivel nacional, que se situó en el 10,83%.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, por lo que, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente actualizar unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que asumen los autónomos, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

Ante esta situación, la Junta de Extremadura establece mediante la actualización del Decreto 39/2024, de 30 de abril, ayudas directas a la creación de empleo autónomo cuando desarrollen su actividad en nuestra Comunidad Autónoma con el objeto de fortalecer el tejido productivo de nuestra región y amortiguar los daños que el actual panorama económico pueda ocasionar en nuestro mercado de trabajo. La sociedad actual se encuentra ante un desafío extraordinario, la recuperación de los niveles de empleo que había antes de la crisis económica. Este reto

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



precisa más que nunca de nuevas iniciativas que incidan en la creatividad y en las estrategias adecuadas para articular el crecimiento necesario. Un proceso que debe contemplar, de forma normalizada, el incremento de la inserción laboral femenina como parte esencial del progreso social y económico.

Como acompañamiento a dichas directrices, la formulación de las políticas de empleo en este nuevo tiempo deber ir asistida de altas dosis de cooperación entre quienes operan en este espacio de producción y servicios.

La Unión Europea ha marcado el camino hacia una economía inteligente, sostenible e integradora mediante las Orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros. Los objetivos definidos para este campo se inscriben en los ámbitos de empleo, la innovación, la educación, la integración social y el clima/ energía que ha de contribuir a que los Estados Miembros generen mejores niveles de empleo, productivos y cohesión social.

Para su consecución, el **Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027**, cubre un ángulo decisivo en el espacio socioeconómico de la región, que se plasma en los siguientes objetivos específicos:

- Fomento del empleo autónomo y apoyo a las segundas oportunidades.
- Apoyo a la adaptación y al relevo generacional.
- Adaptación de la vida personal y familiar del colectivo y promoción de la igualdad de oportunidades.
- Disminución de trámites administrativos.
- Desarrollar programas de formación y asesoramiento a personas emprendedoras.
- Fomento de la innovación y la competitividad a través de incentivos a la innovación.

El proceso de concertación social que ha hecho posible este acuerdo con el mundo del empleo autónomo ha construido un instrumento de referencia para fomentar, impulsar y consolidar el empleo autónomo de Extremadura.

El empleo autónomo acapara la mayoría de los negocios y de las pequeñas empresas extremeñas, constituyendo así, un importante pilar para el desarrollo regional. Por tanto, estamos ante una fórmula empresarial y laboral de una dimensión importante para nuestra economía.

La dispersión de estos pequeños negocios, así como sus propias peculiaridades, que aúnan características de empresarios y trabajadores, invitan a procurar una atención específica e integrada, particularmente por tratarse también de un tipo de empleo con un alto grado de estabilidad.

El escenario que plantea la situación del empleo autónomo, anima a intervenir en su favor desde varios enfoques, de modo que la cobertura del Plan pueda abarcar el máximo espacio posible.

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Las ayudas para la creación de empleo autónomo han sido una constante desde que se vienen realizando planes de empleo y de autoempleo. En esta ocasión se busca impulsar la aparición de nuevos proyectos y dotarlos de mayor capacidad de supervivencia, apoyando el mantenimiento del empleo evitando así la pérdida de actividad económica y empresarial.

2. OBJETIVOS Y EFECTOS

En el marco de la “**Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027**”, cuyo eje 2 “*Fijar la población al territorio a través del trabajo autónomo*” aspira a contribuir a un desarrollo social y económico más igualitario y sostenible en el conjunto del territorio nacional, siendo prioritaria la lucha contra la despoblación que registran ciertos territorios, garantizando así la igualdad de derechos y oportunidades en todo el país. Para ello, resulta de enorme importancia contar en dichos territorios con una oferta de empleo suficiente y de calidad, que garantice la igualdad de oportunidades y que fomente la puesta en marcha de nuevas iniciativas. El trabajo autónomo debe ser un instrumento útil para la creación de empleo y la dinamización social y económica de esas regiones y poblaciones que cuentan con un menor tejido económico y sufren una pérdida constante de población.

El Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 tiene como objetivos: potenciar, mantener y consolidar el empleo autónomo.

Se pretende dar un gran impulso al colectivo de personas trabajadoras autónomas de Extremadura, con medidas muy potentes y novedosas.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se apuesta por el impulso a la creación de negocios y por el descubrimiento emprendedor, así como ayudar a la consolidación de personas trabajadoras autónomas ya establecidas, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Apoyar el autoempleo desde las Administraciones se convierte en una piedra angular para el desarrollo económico y social. Este respaldo no sólo impulsa la creación de nuevas empresas, sino que también fomenta una cultura emprendedora en la sociedad. El objetivo es ofrecer recursos desde la Junta de Extremadura para incentivar al sector privado y nuevas personas emprendedoras a iniciar y consolidar sus propios negocios.

Esto no sólo diversifica la economía, al fomentar la aparición de una amplia gama de negocios en distintos sectores, sino que también genera empleo, especialmente en comunidades locales. De esta manera, el apoyo al autoempleo ayuda a fortalecer el tejido social y económico de esas comunidades, promueve el desarrollo local y reduce las tasas de desempleo, brindando oportunidades en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, para todas aquellas personas que prefieran crear su propio puesto de trabajo y no una relación laboral por cuenta ajena.

Desde esta perspectiva, el respaldo que pueden suponer las ayudas específicas al autoempleo no sólo beneficia a los emprendedores y emprendedoras individualmente, sino que también

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



contribuye al crecimiento económico sostenible y al bienestar general de la sociedad. Por ello, se hace necesario crear un entorno que facilite la creación y el crecimiento de empresas más competitivas, apoyando los esfuerzos de las personas trabajadoras autónomas y PYMES para convertirse en negocios de alto crecimiento.

Las subvenciones contempladas en la modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo.

El programa de subvenciones previsto en esta norma se inserta en los objetivos del **Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, referidos con anterioridad.**

Dichos objetivos se implementan a través de, los ejes de actuación del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, que se detallan a continuación:

- 1. Ayudas incorporación y mantenimiento empleo autónomo.
- 2. Ayudas crecimiento colectivo autónomo.
- 3. Fomento del empleo.
- 4. Promoción de igualdad de oportunidades y apoyo a la conciliación y corresponsabilidad laboral y familiar.
- 5. Fomento a la cultura emprendedora y apoyo al emprendimiento innovador.
- 6. Digitalización.
- 7. Microcréditos.
- 8. Formación y capacitación.
- 9. Programa de relevo y segunda oportunidad.
- 10. Dinamización sectores específicos.
- 11. Autopista administrativa de personas trabajadoras autónomas.

La presente modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025, se detalla a continuación:

- 1) Se amplía la restricción para ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril que se establece en siete años. Con anterioridad, dicha restricción se situaba en cinco años. El objetivo de dicha modificación es permitir que las ayudas del presente decreto puedan alcanzar a un sector más amplio de las personas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos.
- 2) Se establece un nuevo **Programa VI: “Tarifa Cero Familiar Colaborador”**. Ayudas a las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores para sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social”.

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



Las ayudas contenidas en dicho programa tienen como objetivo sufragar el coste de la cuota de la Seguridad Social de las personas desempleadas que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como familiar colaborador de la persona trabajadora autónoma principal.

Las personas beneficiarias del Programa VI, tendrán derecho a una ayuda que asciende a 1.920,00 euros.

- 3) Se amplía la ayuda a los desempleados que se causen alta en el RETA por el concepto “Relevo generacional”:

Las personas beneficiarias del Programa I, tendrán derecho a una ayuda adicional de 4.000,00 euros si adquieren un negocio a través del “Relevo Generacional”.

Dicha ayuda podrá incrementarse en 2.000,00 euros cuando la persona beneficiaria tenga el domicilio de la actividad en municipios de menos de 10.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal a 1 de enero del ejercicio en el que se inicie la vigencia de cada convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

3. PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN

La presente modificación del Decreto 39/2024 de 30 de abril, tiene vocación de permanencia y la resolución de la próxima convocatoria de ayudas tendrá una vigencia de un año desde el día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. COSTES DE REALIZACIÓN Y FUENTE DE FINANCIACION

Las ayudas reguladas en la presente modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias.

5.- INDICADORES.

A efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a los programas de subvenciones contenidos en el Proyecto de Modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril, se deben determinar un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos de la norma y del Plan del que ésta trae causa, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de las líneas de subvenciones regulada por la modificación del Decreto 39/2024, de 30 de abril que pretende aprobarse los que se especifican a continuación:

- ❑ **Indicadores financieros:** Importe total de gastos elegibles imputados a las operaciones de la actuación. Todos los gastos elegibles estarán contabilizados en el Sistema Alcántara en los expedientes de gastos establecidos en la convocatoria.

	Gasto previsto				Importe ejecutado				Diferencia			
	2026	2027	2028	2029	2026	2027	2028	2029	2026	2027	2028	2029
Programa I	6.000.000 €	28.000.000 €	28.000.000 €	28.000.000 €								
Programa II	500.000 €	2.500.000 €	2.500.000 €	2.500.000 €								
Programa III	1.000.000 €	4.500.000 €	4.500.000 €	4.500.000 €								
Programa IV	1.500.000 €	300.000 €	300.000 €	300.000 €								
Programa V	7.000.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €								
Programa VI	125.000 €	600.000 €	600.000 €	600.000 €								

- ❑ **Indicadores comunes de ejecución:** Los beneficiarios se van a cuantificar a través de las personas que se constituyen como trabajadoras autónomas y son objeto de subvención, toda vez que pueden ser identificadas y de las que se puede obtener la información necesaria para comprobar los indicadores de resultado.

En consecuencia, no vamos a tener en cuenta aquellas personas constituidas como autónomas que, aunque siendo objeto de solicitud de subvención, no van a ser subvencionadas por no cumplir los requisitos de acceso a las ayudas.

Los indicadores comunes de ejecución se concretan en:

- a) Personas con discapacidad.
- b) Jóvenes menores de 30 años a fecha de alta en RETA.
- c) Personas de 45 o más años a fecha de alta en RETA.
- d) Personas con el domicilio de la actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- e) Personas paradas de larga duración a fecha de alta en RETA.
- f) Personas trabajadoras desempleadas que no se encuentren encuadradas en los apartados anteriores.
- g) Personas trabajadoras que mantienen el alta en el RETA por un período superior a dos años.
- h) Personas trabajadoras por cuenta ajena que inicien un proyecto empresarial o profesional con el consiguiente alta en el RETA.

- ❑ **Indicadores de resultados:** Participantes que tienen un empleo por cuenta propia tras su participación.

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



INDICADORES DE RESULTADO 2028				
	A los dos años		A los tres meses desde los dos años	
	Previsión	Resultado	Previsión	Resultado
Puestos de trabajo subvencionados que se mantienen, con las mismas personas participantes				
Programa I	3.200		2.800	
Programa II	300		250	
Programa III	3000		2.700	
Programa IV	280		240	
Programa V	2.500		2.500	
Programa VI	360		315	

El órgano gestor elaborará, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a proponer la potenciación de este tipo de medidas, en tanto se revelen social y económicamente eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las condiciones establecidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados será el citado informe del órgano gestor, sin perjuicio de la información que se deduzca, en su caso, de la evaluación realizada por la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como las recomendaciones que ésta formule, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

Csv:	FDJEXMCSBBTRBQHF7MZ4L6JEL6HFGS	Fecha	22/06/2026 20:28:54
Firmado Por	GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

